

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.	76001-23-33-002-2019-1077-00
Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Demandante	GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA Y OTRO pradoabogado23@hotmail.com
Demandado	EDWIN FABIAN MARIN MARIN Y OTROS Phe1273@gmail.com cnenotificaciones@cne.gov.co
Tema	Concede recurso de apelación.

Magistrado Ponente: FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ

Dentro del presente proceso la Sala Segunda de Decisión Oral de esta Corporación Judicial, dictó sentencia que fue notificada a las partes y a los intervinientes a través de mensaje electrónico el 15 de octubre de 2020. Los términos de ejecutoria transcurrieron los días 16, 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2020.

La parte actora interpuso recurso de apelación el 22 de octubre de 2020, es decir dentro del término previsto para ello y como quiera que la sentencia de nulidad electoral es de primera instancia dado que se cuestiona la nulidad del acto de elección de miembros de corporaciones públicas con más de 70 mil habitantes, como es el Municipio de Palmira, se concederá ante el Consejo de Estado.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca-Sala Jurisdiccional Unitaria de Decisión,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 15 de octubre de 2020, por medio de la cual se denegaron las súplicas de la demanda.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría de la Corporación, se remitirá al superior, el expediente electrónico, para efectos de resolver la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ
Magistrado